

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o en letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones de Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1902.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Próxima la fecha de la mayor edad de nuestro Augusto Monarca, solemnemente acontecimiento que reviste una importancia notoriamente nacional, el Ministro de Instrucción pública aprovecha con satisfacción este fausto suceso para proponer a V. M. la concesión de recompensas académicas, otorgadas de tal manera que, sin alterar la marcha normal de la enseñanza, sirvan de noble estímulo y de grato recuerdo entre la juventud estudiantil de los establecimientos docentes oficiales. A este fin han sido consultados los Claustros de las Universidades del Reino, y teniendo en cuenta su dictamen, el Ministro que suscribe eleva este proyecto de decreto a la aprobación de V. M.

Deber es consignar, en primer término, que no existe razón alguna que aconseje la necesidad de anticipar los ejercicios de prueba de curso, puesto que puede hacerse compatible el término completo de las tareas académicas con las vacaciones que

han de señalarse para la celebración de un hecho nacional tan importante.

Nada más oportuno y de más alta significación, por otra parte, que establecer premios extraordinarios especiales que conmemoren la elevación de D. Alfonso XIII con plenitud de poderes, al Trono de España, y en su consecuencia se somete al Real acuerdo de V. M. la creación de dos premios de esa clase, que deberán tener este distinto carácter: uno al mérito, probado mediante oposición entre los que reúnan preferentes calificaciones académicas, y otro a la pobreza unida a una buena aplicación.

El que tiene la honra de dirigirse a V. M. no ha podido sustraerse a la reiterada solicitud que los alumnos oficiales han formulado con el fin de obtener el beneficio de exámenes extraordinarios para los que tuvieren pendiente de la aprobación de una ó dos asignaturas el término de su carrera, y sin olvidar que esta concesión, constituida en sistema, perturbaría hondamente el régimen docente, según ha demostrado la experiencia, se inclina a aconsejar a V. M. que conceda, sólo por esta vez y con carácter de gracia especialísima, la autorización precisa para que los expresados exámenes extraordinarios se verifiquen.

Fundado de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1902.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Al.

Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de Mi muy Amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII, se concederán á los alumnos del actual curso académico, además de las recompensas reglamentarias, matrículas gratuitas, y diplomas de honor y premios extraordinarios.

Artículo 2.º Las matrículas gratuitas serán con destino al próximo curso de la enseñanza oficial, y se concederán para todas las asignaturas de un año por los Jefes de los establecimientos, á propuesta de los Claustros de Profesores, á los alumnos que las soliciten en el mes de Septiembre, y justifiquen disponer de menos recursos materiales para seguir sus estudios y no contar con nota desfavorable en su hoja académica.

Su número ascenderá á:

Una para cada uno de los Doctorados.  
Dos para cada curso de las Licenciaturas por Universidad, Facultad y Sección.

Una para cada curso de las Escuelas superiores.

Una para cada curso de las Escuelas profesionales.

Una para cada curso de las Escuelas especiales.

Cuatro para cada curso de los Institutos generales y técnicos de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos para cada curso de los restantes Institutos

generales y técnicos.

Art. 3.º Los diplomas serán honoríficos, se adjudicarán uno por cada Escuela pública á los alumnos que más se distingán en los exámenes; se expedirán por los Rectores y su importe se abonará con cargo á un crédito extraordinario.

Art. 4.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos: se otorgarán en la forma prevista en el artículo 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección

para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela superior.

Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.

Cuatro por cada Instituto general y técnico de

Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada uno de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 5.º Como gracia excepcional, y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, los alumnos oficiales del corriente año académico que al concluir los exámenes ordinarios de Mayo les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán solicitar examen de ellas en la primera decena del mes de Septiembre y llevarlo á cabo en el mismo mes, en la forma determinada en el art. 11 del Reglamento vigente de exámenes y grados, y previo el pago de los derechos correspondientes.

Esta matrícula, en caso de suspensión, será considerada como oficial para el curso de 1902 á 1903.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 5 Abril 1902.)

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto por los Reales decretos de 26 de Abril de 1901 y 31 de Enero de 1901, que han reorganizado las enseñanzas de los Practicantes:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Para ser inscrito en el Registro de la Facultad de Medicina, que se llevará en la Secretaría general de la Universidad; deberá acreditarse tener aprobados, mediante examen en un Instituto general y técnico, los conocimientos referentes á la primera enseñanza superior, y haber cumplido la edad de diez y seis años.

2.º Este examen se solicitará del Director, se verificará ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos, y por derechos de examen se abonarán cinco pesetas, que se distribuirán entre los Vocales examinadores.

3.º La inscripción en la Facultad de Medicina se solicitará del Rectorado, será la base del expediente, y se satisfarán por derechos de aquélla y de éste 2 pesetas 50 céntimos.

4.º Serán admitidos á examen del primer año los que se hallen inscritos con la antelación de doce meses y acrediten por medio de certificado la práctica correspondiente de un año en un hospital.

5.º En el segundo año serán admitidos los que acrediten la aprobación del primero con un año de anticipación y justifiquen otro año de práctica en el hospital de las materias correspondientes á las enseñanzas objeto del examen.

6.º Los derechos de examen por todas las asignaturas de cada año serán 5 pesetas, que se distribuirán entre los Vocales examinadores.

7.º Los que hayan sido aprobados en los dos años de la carrera podrán efectuar el ejercicio teórico-práctico para obtener el título.

8.º Por este ejercicio se abonarán 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de expediente de reválida, y 10 pesetas con destino á los Vocales del Tribunal.

Este pago da derecho á dos exámenes.

9.º El ejercicio de reválida podrá ser repetido á los tres meses.

10. Los Tribunales para el examen de cada año y para el de reválida se formarán por tres Catedráticos de la Facultad, propuestos por el Decano y nombrados por el Rector.

11. La Facultad de Medicina de la Universidad Central formulará en el término de quince días programas de las materias que han de estudiarse en cada año de la carrera, y una vez aprobados por el Ministerio, se publicarán en la *Gaceta*, rigiendo para los exámenes respectivos.

12. La inscripción para las prácticas de Hospital se registrará oportunamente en las Facultades de Medicina en la misma forma que las enseñanzas teóricas de los dos años, debiendo los certificados para tener validez ser de estos mismos estableci-

mientos. Cuando los Hospitales designados sean los propios de las Facultades de Medicina, los alumnos abonarán en los Decanatos 5 pesetas por la inscripción y 10 pesetas por el certificado.

13. No serán válidas las certificaciones de prácticas de Hospital si éstos no cuenta 20 camas por lo menos y abrazan la Medicina y la Cirugía, cuyos extremos habrán de expresarse en aquellas certificaciones.

14. La práctica en la especialidad de la Obstetricia podrá acreditarse, cuando el certificado á que se refiere el párrafo anterior no comprenda éste de la ciencia médica, con certificación de Hospital ó Casa de Maternidad destinados á esta Clínica y que cuenten seis camas por lo menos.

15. Los que conforme á las disposiciones anteriores al Real decreto de 26 de Abril último hubiesen practicado el ejercicio de reválida de Practicante, siendo calificados de suspenso, podrán repetirlo en la forma que regía cuando lo celebraron.

16. Los actuales Practicantes que deseen obtener el título de Practicante autorizado para la asistencia á partos normales, celebrarán el examen que cita el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Enero último ante un Tribunal constituido en la forma antes expresada, y abonarán por derechos de formación de su nuevo expediente 2 pesetas 50 céntimos, y 5 pesetas por el examen. Para el canje del título satisfarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por el Timbre, y 5 pesetas por la expedición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 Abril 1902.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Obras públicas.—Aguas.

Por el Gobierno civil de Burgos se remite, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el siguiente anuncio:

«D. Luis Vaserni y Cano, vecino de Madrid, como presidente de la sociedad anónima «Aguas del Cerneja», domiciliado en Bilbao, solicita la concesión necesaria para aprovechar 1000 litros de agua por segundo del río Cerneja y conducirlos á Bilbao con destino al abastecimiento de la población, aprovechando al propio tiempo la fuerza industrial de tres saltos de agua que resultan de los desniveles acumulados de la conducción.

Para regularizar el régimen del río se proyecta contruir un embalse ó pantano de 4.500.000 metros cúbicos, y si resultara insuficiente se aumentará hasta 7.333.000 metros, construyendo, en caso necesario, otro embalse complementario.

La presa de 34 metros de altura sobre el lecho del río se emplaza en el término de Aguera y sitio denominado «Las Ferrerías», agua abajo de la confluencia del arroyo Remontanillo.

La conducción se verifica por un canal de fábrica cubierto en general, salvando las estribaciones y divisorias por túneles y los valles con puentes,

acueductos ó sifones de tubería de hierro. Esta conducción cruza en la provincia de Burgos los términos municipales de Montijo y Valle de Mena; en de Oquendo, en la de Alava, y los de Valmaseda, Zalla, Sodupe, Baracaldo y Bilbao en la de Vizcaya.

A 3.350 metros de la presa en jurisdicción del valle de Mena y cerca de «La Haya» se emplaza el primer edificio industrial para aprovechar un salto de 24'62 metros á 24 kilómetros del origen y próximo al pueblo de «Las Cuevas» del mismo valle de Mena, se proyecta el segundo edificio industrial para utilizar un salto de 270 metros; continúa el canal á bastante altura sobre el río Ordusete y salva un túnel la divisoria de las provincias de Burgos y Vizcaya, llegando al monte Salnillo, donde se establece el tercer edificio industrial, con un salto de 277'54 metros. Desde el desagüe de este edificio sigue la conducción por la margen izquierda del río Cadagua hasta Herrera, donde le cruza por un puente acueducto, continuando por encima de Sanchozalo, Berdíguez Berdúgal y Azcara hasta los caseríos de Basurto Goico, sin precisar la terminación del trazado porque depende del acuerdo del concesionario con el Ayuntamiento de Bilbao respecto al emplazamiento de los depósitos de distribución, que tampoco se detallan en el proyecto por la misma razón.

Las obras indicadas se describen, se representan y se justifican en los documentos del proyecto, que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos, donde podrán ser examinados por los interesados que deseen hacerlo. Para llevarlas á cabo se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres legales anejas á toda concesión de aprovechamiento de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten en este Gobierno las protestas ó reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 10 de Marzo de 1902.—El Gobernador interino, Arturo López Llasera.

#### Minas.

En el expediente de registro para la mina «Dolores», núm. 780, sita en Santa Cruz de Grío, y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 24 pertenencias que solicitó para la mina «Dolores», núm. 780, sita en Santa Cruz de Grío, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Parma», núm. 783, sita en Calcena, y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 30 pertenencias que solicitó para la mina «Parma», núm. 783, sita en Calcena, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Preciosa», núm. 777, sita en Alpartir, y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 18 pertenencias que solicitó para la mina «Preciosa», núm. 777, sita en Alpartir, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Franca», núm. 779, sita en Alpartir y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 59 pertenencias que solicitó para la mina «Franca», núm. 779, sita en Alpartir, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Esperanza», núm. 782, sita en Calcena, y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 15 pertenencias que solicitó para la mina «Esperanza», núm. 782, sita en Calcena, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Polar», núm. 778, sita en Alpartir, y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 80 pertenencias que solicitó para la mina «Polar», núm. 778, sita en Alpartir, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Angelita», núm. 781, sita en Sta. Cruz de Grió, y en virtud del escrito presentado por D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 24 pertenencias que solicitó para la mina «Angelita», núm. 781, sita en Sta. Cruz de Grió, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

#### Negociado 2.º—Circular.

Los Alcaldes de Perdiguera y Plenas me participan que en varios ganados lanares de dichas localidades se ha desarrollado la enfermedad «gloso-peda», habiéndose adoptado las medidas de aislamiento y cuantas la ciencia aconseja para su curación y evitar la propagación.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 8 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## MES DE MAYO DE 1902

Relación nominal de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Amado Larroque.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31 36	El 2.º en 2 de Mayo de 1902.....	1.550
Francisco Gastón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» »	2.º en 2 de id. de id.....	5.260
Julian Serrate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 37	2.º en 2 de id. de id.....	421'60
Ayuntamiento de Mallén....	Mallén.	Monte.	Mallén.	Propios.	30 62	3.º en 14 de id. de id.....	533'43

Zaragoza 2 de Abril de 1902.—El Interventor, Juan R. de Oca.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

La Sociedad arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, y por poder D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.º del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo para la primera zona de Caspe, á D. Mariano Menar Aguilar, y Agente ejecutivo del pueblo de Fréscano, en la segunda zona de Borja, á D. José Revillo González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.  
Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Tesorero, Juan Camacho.—V.º B.º, Ricardo Guijarro.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del

Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la mismas, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Manuel del Cacho y Egozcue, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 2 del actual pidiendo la concesión de 64 pertenencias para una mina de carbón mineral, con el nombre de «La Inesperada», sita en el término de Zuera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Desde la puerta de entrada al edificio Estación del ferrocarril se trazará una línea, al rumbo verdadero NE. 10 grados al E. del horizonte y se contarán sobre ella desde la puerta 100 metros, fijándose allí la primera estaca; á continuación se contarán 800 metros sobre la misma línea y se fijará la segunda; desde este punto se trazará una línea al rumbo verdadero del horizonte NO. 10 grados N. se contarán sobre ella 800 metros y se fijará la tercera; desde este punto se trazará otra línea en dirección SO. 10 grados O. verdadero del horizonte y se fijará la cuarta estaca y uniendo este punto con la primera estaca, quedará cerrado el cuadro que comprende las 64 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 2 de Abril de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Prudencio Fornos Soro, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 24 de Marzo último pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «San José», sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Viñeta, Sierra de la Huerta vieja, y lindante por N. con tierras de la mencionada Huerta y por SE. y O. con montes que fueron comunes.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la mina denominada «Ntra. Sra. del Carmen», desde cuyo punto se medirán 400 metros S. 20° E. se colocará la primera estaca; de esta en dirección O. 20° S. se medirán 500 metros y se fijará la segunda estaca; de esta N. 20° O. 400 metros y tercera y de E. 20° N. se medirán 500 metros y se fijará la cuarta estaca y de esta al punto de partida quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 4 de Abril de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

## REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18 DE CABALLERÍA

Debiendo procederse el día 17 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, á la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho que tiene este Regimiento, sito en el cuartel del Cid, se hace saber al público para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Juan Martínez.

## SECCION SEXTA

Por 15 días, á contar desde hoy, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus respectivas riquezas, previa presentación de documentos legales.

Alborge 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente López.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria; advirtiéndose que no se admitirá ninguna alteración sin la presentación de documentos que lo acredite.

Torrijo 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Veilla.

No habiéndose presentado Agente ejecutivo para el cobro de 3.764 pesetas 68 céntimos que se

adeudan á D. Victorio Acevedo, según reparto vecinal aprobado por la Superioridad, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 72, correspondiente al martes 25 de Marzo último, se anuncia dicha plaza por cuarta vez y término de 15 días, durante los cuales podrán los que la pretendan presentar las solicitudes en esta Alcaldía.

Caspe 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cándido Arcoya.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo por término de 15 días. Consiste su dotación anual en 250 pesetas por Beneficencia, con más lo que le ascienda las igualas de los vecinos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias al Sr. Alcalde en el plazo señalado.

Campillo 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Hasta el día 20 del mes actual, y en las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza rústica y urbana de los contribuyentes de este término municipal, previa presentación por los interesados, de los documentos públicos que las justifiquen.

Aranda de Moncayo 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Florencio Gea.

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 4 de Enero de 1900, se señala el término de 20 días para presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas sufridas por los contribuyentes en las riquezas rústica y pecuaria y edificios y solares de este distrito, desde el último apéndice al amillaramiento, cuya justificación ha de hacerse por medio de documentos fehacientes que acrediten la adquisición ó transmisión de los interesados que las soliciten.

Paracuellos de Jiloca 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín España.

A tenor de lo dispuesto en el R. D. de 4 de Enero de 1900, las alteraciones que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos justificativos y cédulas personales correspondientes.

El Frasno 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Julián Castillo.

Hasta el día 19 del actual pueden los contribuyentes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, durante el cual les serán admitidas las que se consideren legales, mediante presentación de documentos justificativos que lo acrediten.

Campillo 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Alonso.—D. S. O., Pantaleón Terrer.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteracio-

nes sufridas en la riqueza rústica y urbana amillorada de este distrito, previa presentación de los documentos necesarios que lo acrediten.

Ateca 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria: previa presentación de los documentos legales que así lo acrediten.

Inogés 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Luis Asensio.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza, previa presentación de los documentos procedentes.

Añón 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Pérez

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, presentando los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Alfajarín 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Hasta el día 30 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Castiliscar 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria para el año 1903, las cuales vendrán acompañadas con los documentos que justifiquen su legalidad.

Cadrete 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eusebio Lázaro.

Para cumplir lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á los propietarios, así vecinos como forasteros, que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, lo manifiesten durante el mes actual, en la forma reglamentaria, con los documentos justificativos que la acrediten, á fin de hacerlo constar en el apéndice que habrá de regir en el próximo año de 1903.

Quinto 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Braulio Abenia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán, hasta fin del mes actual, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza tributativa para el año 1903; debiendo advertirles que para ello han de presentar la documentación justificativa en que se acredite la traslación de dominio de sus fincas, en forma legal.

Pradilla de Ebro 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Luis Lafuente.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, por providencia de hoy, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Joaquín Gracia Pérez, conocido por Joaquín Pérez y Pérez, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Monterde (Ateca), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la misma comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de requerirle para que manifieste si ratifica las manifestaciones de su defensa á la calificación y petición del Ministerio fiscal, en la causa contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 3 de Abril de 1902.—El Actuario.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

## Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja:

Por el presente edicto se cita á Enrique Lajusticia, vecino de Zaragoza, cuya actual residencia se ignora, para que el día 17 de los corrientes, á las diez y media, concurra ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Calixto Nogués y otro sobre disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Borja á 7 de Abril de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Teodoro Lafuente.

## JUZGADOS MILITARES

## Zaragoza

D. Ricardo Pieltáin Garríguez, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas militares de la Capitanía general de Aragón:

Hallándose instruyendo causa criminal por delito de realizar demostraciones con tendencia á ofender de obra á fuerza armada, contra el paisano vecino de Zaragoza, Ezequiel Martín Larripa, y debiéndose oír en autos como testigo al también paisano, de oficio albañil, y cuyas demás señas se ignoran Joaquín Lacambra, de quien se sabe marchó á Barcelona en el mes de Febrero del presente año, visto que el dicho Joaquín Lacambra no parece tener domicilio conocido, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 386 del vigente Código de Justicia Militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al dicho paisano Joaquín Lacambra, para que en el término de 30 días, á contar de la publicación del presente, comparezca en esta Juzgado permanente, sito en Zaragoza, calle del Coso, núm. 69, piso tercero, derecha, que-

dando apercibido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Zaragoza.

Dado en Zaragoza á los siete días del mes de Abril de 1902.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Pieltáin.—Ante mí, el Secretario, Celestino Pérez.

## Cartagena.

D. Juan Sánchez Ocerin, primer Teniente del regimiento infantería Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7, Germán Ullate Soria, en averiguación de su paradero:

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Germán Ullate Soria, hijo de Ignacio y de María, natural de Malón, provincia de Zaragoza, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, con un metro 583 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente regular, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia ante la Autoridad de la localidad donde se halle, para que ésta lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. al Rey (Q. D. Q.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial; como igualmente á los Jefes, Oficiales é individuos que fueron del batallón Expedicionario, núm. 7, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cartagena á 26 de Marzo de 1902.—Juan Sánchez.

## PARTE NO OFICIAL

## La Nueva Azucarera de Zaragoza.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y en la que se tratará también de la propuesta de reforma de los Estatutos que someterá á la junta general el Consejo.

Los que tengan derecho á asistir, pueden pasar á recoger la correspondiente papeleta en las oficinas, cumplidos que sean los requisitos estatuidos, en los días del 20 al 26.

Zaragoza 8 de Abril de 1902.—El Administrador general, Pedro Bergua.

IMPRESA DEL HOSPICIO